

**INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE
COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
TEDLP-SIFDE N° 376/2023**

Adj LCP

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De: Dra. Zonia Yujra Porce
**VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

Ausberto Aguilar Challapa
**RESP. DE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

REF.: INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO
DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.

FECHA: La Paz 04 de septiembre de 2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos Aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 y la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz TEDLP N° 097/2023 S.C. de fecha 10 de agosto de 2023 que aprobó el informe del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático TEDLP-SIFDE N° 336/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 referido al cumplimiento de requisitos y la autorización para la supervisión de la elección de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., en este marco, se tiene a bien informar sobre la supervisión del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L. y, poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES

En el marco de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en el contexto de la supervisión del proceso de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

- a) Mediante Hoja de Ruta N° 2279/2023 recibida en fecha 27 de julio de 2023, el Sr. Vidal A. Quispe Ramirez, que firma como Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L. , mediante nota de fecha 18 de julio de 2023, solicita al Lic. Sabino Chavez Mamani – Presidente del Tribunal Electoral Departamental La Paz, supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa mencionada.
- b) Informe TEDLP-SIFDE N° 336/2022 de fecha 03 de agosto de 2023 emitido por el Responsable de Coordinación del SIFDE del TED La Paz.
- c) Resolución TEDLP-ADM N° 097/2023 SC de fecha 10 de agosto de 2023 que aprueba el Informe TEDLP-SIFDE N° 336/2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), y conforma la Comisión de Supervisión compuesta por la Dra. Zonia Yujra Porce, Vocal y el Lic. Ausberto Aguilar Challapa, Responsable de Coordinación del SIFDE, y la respectiva autorización de supervisión de la elección de la cooperativa en la comunidad de San Antonio del municipio de Alto Beni de la provincia Caranavi del departamento de La Paz.

2. MARCO LEGAL

- a) El presente informe se sustenta en el marco siguiente marco legal:
- b) Constitución Política del Estado, art. 335.
- c) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Inc. a), núm. 12 del art. 37 y núm. 27 del Art. 38.
- d) Ley N° 026 de Régimen Electoral, Arts. 85, 86, 87, 88, 89 y 90
- e) Ley N°356 General de Cooperativas, núm. 3 del art. 23 y núm. 2 del art. 69
- f) Reglamento de la Ley N°356 General de Cooperativas, art. 37
- g) Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobada por Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016 de 03/08/16.
- h) Estatuto y Reglamento de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L.

3. VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La Comisión de Supervisión a la Elección de las autoridades de los consejos de administración y de vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L. integrada por la Dra. Zonia Yujra Porce y el Lic. Ausberto Aguilar Challapa, se hizo presente en el polifuncional (tinglado) del colegio "San Antonio" de la localidad San Antonio a horas 13:45 el día miércoles 30 de agosto de 2023. Y a horas 14:15 se inició el evento electoral de la Cooperativa "San Antonio" dirigida por el comité electoral.

Con relación al comité electoral:



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

El Comité Electoral estuvo conformado por dos asociados y una asociada, quienes organizaron el proceso de la elección de las autoridades de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa en conformidad con el Estatuto y el reglamento, conforme se puede observar en el siguiente cuadro:

COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.	
PRESIDENTE	Ruddy Poma
SECRETARIA DE ACTAS	Damaso Gonzales
VOCAL	Cristina Huanca

Dando cumplimiento al artículo 13, del reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y bajo las disposiciones establecidas, la comisión de supervisión verificó *in situ* el número de socios habilitados para emitir el voto, el cumplimiento del estatuto de la cooperativa, el cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el reglamento, la aplicación del sistema de votación establecida, la aplicación de otras normas y procedimientos propios de la cooperativa, además, se vio por conveniente describir algunos aspectos relevantes, a parte de los señalados, para sustentar técnicamente el presente informe.

3.1. El número de socios y socias habilitados para votar

Marco legal

En el artículo 51 del Estatuto de la Cooperativa señala lo siguiente con respecto al quórum:

"La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia de 50% más uno de asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevará a cabo después de 30 minutos. Con el número de asociados (as) asistentes".

En el artículo 52 del Estatuto de la Cooperativa con respecto a las decisiones y el número de votos, también señala lo siguiente:

"Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios, conforme lo establece la Ley N° 356..."

Supervisión del proceso electoral en campo

La nómina de Asociadas y Asociados de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L., presentada al Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TEDLP) consta de un total de doscientos veintitrés (223) habilitados/as y un total de cero (0) inhabilitados, aspecto que en trabajo de campo el presidente del comité realiza el control de asistencia mediante tarjetas,



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

posteriormente que fue contabilizado a horas 14:30 aproximadamente aclarando que son 223 habilitados para votar, así mismo, hace énfasis que existe ciento treinta y uno (131) asociadas y asociados presentes, es decir, el 59 % del total de asociados y asociadas de la Cooperativa. El Comité Electoral y la directiva saliente controlaron la asistencia antes de que se instale la asamblea ordinaria, dispusieron que personal técnico verifique que los asociados porten su tarjeta de asociado/a, en tal sentido, solamente ingresaron al recinto los asociados titulares portando su respectiva tarjeta, tal como se puede verificar en el video (01 – 00:20) así como en las fotografías adjuntas.

En consecuencia, **SÍ SE CUMPLIÓ con el número de socios y socias habilitados para votar, existiendo el quorum** correspondiente que participó del proceso electoral de la Cooperativa "San Antonio", existiendo una mayoría del cincuenta por ciento más uno de participación de socios/as.

3.2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa en cuanto a las Elecciones.

En cuanto a la Elección de consejeros, el artículo 88 del Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L. , señala lo siguiente:

Marco legal

"La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Electoral a ser aprobado por Asamblea General Extraordinaria bajo la supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional.

- I. *Las disposiciones respecto a la forma y el procedimiento de elecciones así como del tipo y modalidad de votación (sistema de votación), se definirá en Reglamento Interno de Régimen Electoral aprobado por Asamblea General Extraordinaria*
- II. *La emisión del voto en las elecciones o en las asambleas es personal. No podrá ser delegado a terceras personas".*

Así mismo, en el artículo 92 del mencionado Estatuto, señala lo siguiente:

"De acuerdo con el principio universal del cooperativismo, del control democrático, un asociado (a) habilitado (a), tiene derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de Certificados de Aportación que tenga. No se aceptan poderes a tercera personas, según el Art. 37 párrafo III, numeral 2 del DS N° 1995. Las personas jurídicas votarán a través de su representante legal, mismo que deberá acreditarse con 72 horas de anticipación al acto electoral, ante Comité Electoral. En caso de personas con capacidades diferentes, emitirá su voto acompañada de una persona de su confianza y el presidente (a) de mesa".

Supervisión del proceso electoral en campo

Y en cuanto a la modalidad de la elección, en el artículo 92 señala: *"Se aplicará la modalidad de elección será por simple mayoría".*



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa señala que la elección está sujeta al mismo Estatuto como a un Reglamento Interno y bajo la supervisión del órgano electoral. Y, remarca que la forma y el procedimiento de las elecciones, el tipo y la modalidad de votación o el sistema de votación se definirán en un Reglamento Interno de Régimen Electoral. Y, finalmente, remarca que la emisión del voto es personal y que no se puede delegar a terceras personas.

En tal sentido, en el acto eleccionario, todos los socios y socias de la Cooperativa presentes portaban una tarjeta o libreta de asociado/a que se entregó por el comité electoral y que se recabó solamente por los asociados titulares de la cooperativa, y cuando se nominaron las ternas para los candidatos a los consejos de administración y vigilancia de la cooperativa, los socios y socias levantaron las manos portando la tarjeta o libreta en señal de estar de acuerdo con las nominaciones.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos para los candidatos

En el artículo 56 del Estatuto orgánico de la Cooperativa con respecto a los requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia (cabe aclarar que los requisitos también se encuentran en el artículo 44 del Reglamento), señala:

- a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa
- b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones en la cooperativa
- c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales
- d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo
- e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa
- f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa
- h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal
- i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado
- j) Tener 2 años de antigüedad como mínimo
- k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa
- l) No estar suspendido mediante resolución emitida por Tribunal de honor".

El presidente del Comité electoral dio lectura en voz alta a los requisitos que se encontraban plasmados en hojas tamaño pliego y pegados en el muro ante la vista de toda la asamblea y remarcó que las personas que van a ser elegidas deben dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el Estatuto y en el Reglamento.

Es importante remarcar que una vez finalizada la elección, el Comité Electoral solicitó a los electos y electas que presenten una declaración jurada sobre sí cumplen con los



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

requisitos exigidos que establece la normativa orgánica, en tal sentido, los candidatos presentaron la respectiva declaración jurada exigido por el comité electoral. (Véase cuadro adjunto).

Por todo lo mencionado, **SÍ SE CUMPLIÓ** con la verificación de requisitos (por parte del Comité Electoral) para ser miembro del consejo de administración del consejo de vigilancia.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombre Completo	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (En conformidad con el Art. 56 del Estatuto de la Cooperativa De Servicio Públicos "San Antonio" R.L. y los incisos a hasta I)											
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)
1	Antonio Lipa Gili	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Faustino Viscarra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Nely Corani Villca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Silvia Reynaldina Mamani	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Paulina Jimenez Montevilla	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombre Completo	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (En conformidad con el Art. 56 del Estatuto de la Cooperativa De Servicio Públicos "San Antonio" R.L. y los incisos a hasta I)											
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)
1	Sixto Chambi Caceres	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Germán Ramírez Mamani	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Sandra Saca Villanueva	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

En este marco, la Elección de los consejos de administración y vigilancia efectuada el día miércoles 30 de agosto de 2023 **SÍ** se enmarcó en el cumplimiento de la normativa de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "San Antonio" R.L., por tanto **SÍ SE CUMPLIÓ** con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Cabe señalar también, que no hubo la participación electoral de asociados contemplados como personas jurídicas.

3.3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante

En el artículo 65 del Régimen Electoral del Reglamento interno de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., señala lo siguiente:



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

“Las elecciones de Consejo de Administración y Vigilancia y comités, serán supervisados por el Tribunal Supremo Electoral de acuerdo al Art.69 numeral 2 de la Ley N° 356”.

“El comité electoral dará a conocer los requisitos a cumplir para ser miembro de Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia y Comités de acuerdo al Art. 44 del presente reglamento.

El Comité Electoral hará conocer a la Asamblea los cargos requeridos para Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia

Consejo de Administración

1. Presidente
2. Secretario de Actas
3. Tesorero
4. Vocal 1
5. Vocal 2

Consejo de Vigilancia

1. Presidente
2. Secretario
3. Vocal”

El Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO “SAN ANTONIO” R.L., en primer lugar, se constituye en una norma que regula el proceso electoral para la renovación de las autoridades de los consejos de administración y vigilancia de la cooperativa en el marco de su Estatuto Orgánico.

También cabe señalar, que el Comité Electoral de la cooperativa, verificó que todos los candidatos y candidatas para ambos consejos sean socios y socias hábiles de la Cooperativa, conforme a la Lista de Asociadas y Asociados presentada al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, así también, el Comité Electoral verificó que todos los nominados a las ternas cumplan con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de la Cooperativa en consonancia con el artículo 44 del Reglamento.

Modalidad de elección

La modalidad o el sistema electoral que se utilizó en la elección de los consejos de administración y vigilancia de la cooperativa San Antonio fue por simple mayoría de votos válidos que se verificó mediante la observación in situ y el registro audiovisual, es decir, quien obtuvo la mayor cantidad de votos (simple mayoría) ocupó el cargo de presidente del consejo de administración y el resto de los asociados/as candidatos ocuparon los diferentes cargos de manera gradual conforme la cantidad de votos que obtuvieron, cabe aclarar que en la nominación de los candidatos para el consejo de administración, se votó en dos ocasiones, uno para elegir al presidente, secretario de actas y vocal 1, y luego, para elegir, mediante la propuesta de nombres de asociados por la asamblea, al tesorero y al vocal 2. y cabe aclarar que la elección y la asignación de cargos fue por simple mayoría, es decir, el más votado accedió al cargo máximo y gradualmente, los demás cargos fueron ocupados por los socios candidatos/as propuestos por la asamblea y que obtuvieron menos votos.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

De la misma manera se procedió con los cargos del consejo de vigilancia, se procedió con la elección y la asignación de los cargos por simple mayoría, es decir, el más votado fue elegido o accedió al cargo de presidente del consejo de vigilancia y los demás menos votados, de manera gradual conforme la cantidad de votos que obtuvieron accedieron a los demás cargos de secretario y vocal.

En consecuencia, **SI SE CUMPLIÓ** con lo dispuesto en el Reglamento Electoral y en el Estatuto Orgánico sobre la modalidad de elección por simple mayoría y considerando todos los cargos tanto para el consejo de administración como para el consejo de vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "San Antonio" R.L.

3.4. Aplicación del sistema de votación establecida en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Conforme lo establece el Reglamento Electoral presentado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L. R.L., la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia se desarrolló de acuerdo con su Reglamento Interno y Estatuto Orgánico, bajo las características que a continuación se describen.

Desarrollo del acto eleccionario

El día miércoles 30 de agosto de 2023 a horas 13:45 la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, se hizo presente en el tinglado de la unidad educativa San Antonio de la localidad del mismo nombre, del municipio de Alto Beni de la provincia Caranavi, donde se reunieron las asociadas y los asociados en asamblea general ordinaria en conformidad con su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, en primera instancia, en conformidad con su Convocatoria, la directiva saliente, procedió a verificar la asistencia de los asociados y asociadas, que sea dicho y aclarado que fue verificado a la entrada del lugar del evento mediante tarjetas de aportes de los asociados y asociadas (tal como se puede verificar en las fotografías anexas al presente informe) y una vez que se hubo verificado el quorum correspondiente, es decir, del cincuenta por ciento más uno, que en este caso concreto fue de ciento treinta y un (131) asociados/as presentes en relación con la totalidad de asociadas y asociados de las litas que presentó la Cooperativa que es de 223, y una vez que se verificó el quorum correspondiente en conformidad con su Estatuto, se instaló la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, considerando el siguiente orden del día:

1. Control de asistencia
2. Lectura de acta anterior y correspondencia
3. Informes del consejo de administración
 - a) Informe del presidente del consejo de vigilancia
 - b) Tesorero
4. Informe del Presidente del Consejo de Vigilancia
5. Elección del nuevo directorio gestión 2023 – 2024
6. Posesión del nuevo directorio



7. Asuntos varios

No obstante, el comité electoral, puso a consideración de la asamblea, que después del punto control de asistencia, se procedería a adelantar la Elección de los nuevos directorios de ambos consejos, y no hubo objeción de la asamblea, y se procedió a la elección de los consejos de administración y vigilancia, como segundo punto del orden del día.

Participación

De un total de doscientos veintitrés (223) asociadas y asociados habilitados para votar, participaron de la votación ciento treinta y un (131) asociados, es decir, el 59 %, con lo cual se cumplió lo que dispone en el artículo 43 del Reglamento Interno de la Cooperativa, es decir, que la cantidad de asociados y asociadas supera el 50 % más uno que dispone también el artículo 51 del Estatuto de la Cooperativa.

La forma de las elecciones

En el artículo 66 del Reglamento Interno describe la modalidad de la elección:

“La Autoridad Electoral primeramente pedirá tres nombres, para conformar una terna y someterá a la votación por aclamación y por simple mayoría, el primero más votado será elegido para presidente, el segundo para el cargo de secretario del acta, y el tercero para el cargo de vocal 1° posterior a esto, de la misma manera, pedirá otro tres nombres para la terna, el primer ganador será elegido para el cargo de tesorero, el segundo para vocal 2°, con esto estará conformado los 5 miembros de Consejo de Administración”.
“Para elegir los miembros de consejo de vigilancia de la misma manera solicitará a la base sugerencia de tres nombres para conformar una terna, y someter a la votación, el primero más votado será elegido para presidente, segundo para secretario y el tercero para vocal, con esto estará conformado los tres miembros del consejo de vigilancia”.

Efectivamente, procedieron como está dispuesto en el Reglamento, una vez que llegaron al punto, según el orden del día, de la elección, el presidente del Comité Electoral, solicitó a los presentes para que nominen las ternas respectivas tal cual señala en su normativa interna, una vez que los presentes nominaron a los asociados y asociadas para los diferentes cargos en forma de terna, luego procedieron a levantar la mano sosteniendo su tarjeta de asociado o asociada para elegir a sus candidatos y candidatas de su preferencia, tanto para el consejo de administración como para el consejo de vigilancia.

De los electos

Conforme lo establece el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado SAN ANTONIO R.L. Y de acuerdo a su normativa electoral, se procedió como indica su sistema de votación. En tal sentido, los asociados y asociadas electos son los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

N°	Nombre Completo	Cédula de identidad	Cargo	Cumple con requisitos
1	Antonio Lipa Gili	6834599 Lp	Presidente	Si cumple
2	Faustino Viscarra	6763914 Lp	Secretario de actas	Si cumple
3	Nely Corani Villca	4954140 Lp	Tesorero	Si Cumple
4	Silvia Reynaldina Mamani	7019981 Lp	Vocal 1	Si Cumple
5	Paulina Jimenez Montevilla	2680121 Lp	Vocal 2	Si cumple

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombre Completo	Cédula de identidad	Cargo	Cumple con requisitos
1	Sixto Chambi Caceres	6115644 Lp	Presidente	Si cumple
2	Germán Ramírez Mamani	4954140 Lp	Secretario	Si cumple
3	Sandra Saca Villanueva	9195226 Lp	Vocal	Si cumple

Finalizó el acto eleccionario de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. a horas 16:30 del día 30 de agosto de 2023 en la comunidad San Antonio del municipio de Alto Beni de la provincia Caranavi del departamento de La Paz, así mismo, concluyó la Supervisión (*in situ*) a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia a solicitud de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L.

En consecuencia, **SÍ SE CUMPLIÓ** con lo establecido en su Reglamento Electoral sobre la elección de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "San Antonio" R.L.

3.5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los consejos de administración y vigilancia.

La Cooperativa no aplicó otras normas y procedimientos propios en la elección de los consejos de administración y vigilancia.

4. CONCLUSIONES

Se concluye que la elección de los consejos de administración y vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.**, **SÍ CUMPLIÓ** con lo dispuesto en su Reglamento Interno y en su Estatuto Orgánico y, asimismo, se enmarcó en lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016.

5. RECOMENDACIONES

Conforme la Supervisión realizada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TEDLP), a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

TEDLP-SIFDE N° 376/2023

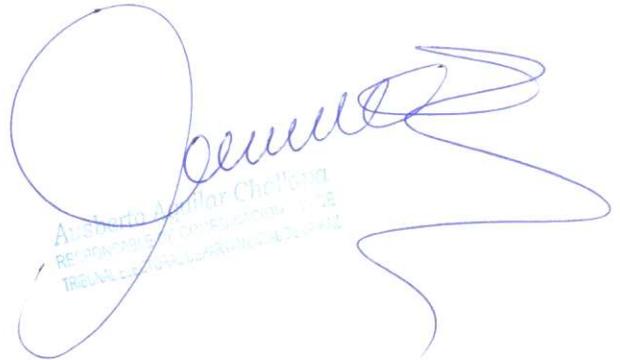
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L., se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz lo siguiente:

- 4.1. Aprobar el presente informe de supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia a solicitud de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.
- 4.2. Acreditar la validez de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.
- 4.3. Hacer conocer el presente informe de supervisión a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN ANTONIO" R.L.
- 4.4. Proceder en conformidad al artículo 15 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 en fecha 03 de agosto de 2016.

Es en cuanto se informa para los fines consiguientes.



Abg. Zonia Yujra Force
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental De La Paz



Augusto Aguilar Chollana
REGISTRADO DE OFICINA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

cc.arch.
adj. carpeta con documentación
1 DVD